

JICF

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informado que la parte demandada LUCY MARIELA VARGAS DE GUTIERREZ falleció. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 15 de marzo de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2017-00469-00
DEMANDANTE	BELARMINA CARABALI
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRA
PROCESO	ORDINARIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 400

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria que antecede, se observa que se tenía prevista audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 39 de la ley 712 de 2011 y el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, para el día 16 de marzo del año en curso, la cual no se llevara a cabo, dado que al revisar el expediente se evidenció que la demandada señora **LUCY MARIELA VARGAS DE GUTIERREZ** falleció el día 29 de abril de 2020, según se constata con el registro civil de defunción aportado por el apoderado judicial.

Razón por la cual el apoderado judicial de la parte demandada deberá indicar quienes son los herederos determinados de la señora **LUCY MARIELA VARGAS DE GUTIERREZ** y acreditar su calidad.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: Incorporar al expediente el registro civil de defunción de la señora LUCY MARIELA VARGAS DE GUTIERREZ, el cual se pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el auto de sustanciación No. 068 de fecha 26/01/2021 y en su lugar.

TERCERO: ORDENAR la vinculación de los herederos determinados e indeterminados de la señora **LUCY MARIELA VARGAS DE GUTIERREZ**.

CUARTO: Se deberá indicar quienes son los herederos determinados de la demandada LUCY MARIELA VARGAS DE GUTIERREZ y acreditar dicha calidad, para continuar con el trámite normal del proceso.

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00ede5e237152182a529ca3d3b0ef45ebb216d5da1a279c6741466144d9d7df**
Documento generado en 15/03/2021 10:20:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>